

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 1.º)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR

La infracción del art. 37 de la Ley Municipal, observada en varios expedientes remitidos á este Ministerio en virtud de recursos de alzada interpuestos con motivo de las elecciones municipales, ha dado lugar á la declaración de nulidad de las verificadas en algunos pueblos importantes.

Ordena el precepto de la ley que se dividan los términos municipales en tantos Colegios electorales como el Ayuntamiento crea conveniente, "con tal que no sea menor que el número de Alcaldes y Tenientes," exceptuando tan sólo los pueblos que no excedan de 800 vecinos, en los que "se constituirá una sola mesa." El art. 42, en armonía con estos preceptos, reconoce el derecho que tienen las oposiciones para intervenir en la gestión municipal; pero este derecho sería ilusorio si el número de los Colegios se redujera arbitrariamente, como tal vez haya sucedido en otros pueblos de que no hay noticia oficial.

Y correspondiendo al Gobierno impedir la infracción de las leyes, en virtud de la alta inspección que está obligado á ejercer, y con el fin de evitar recursos y reclamaciones ulteriores que entorpezcan el buen orden de la administración municipal y perjudiquen la constitución legítima de los Ayuntamientos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que V. S., á quien corresponde ejecutar y hacer que se cumplan las leyes en la provincia de su mando, disponga que, en todos los términos municipales de la misma en que no se hayan observado las pres-

cripciones de los artículos 35 y 37 de la Ley Municipal, respecto del número de Colegios que cada uno debe tener, se proceda inmediatamente á cumplirlas, haciendo la división que corresponda en la forma que establece el artículo 38, procurando que la operación quede ultimada con la anticipación de los tres meses que deben preceder á cualesquiera elecciones ordinarias, con arreglo al 39, y adscribiendo á cada Colegio los electores y elegibles que le correspondan de los que formen la listas debidamente ultimadas; dando V. S. parte á este Ministerio, dentro de un mes precisamente, de los Ayuntamientos en que se verifique nueva división, ó de estar en todos cumplida la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y su más exacto y debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de....

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia que en el término de quinto día comuniquen á este Gobierno si se hallan ó nó cumplidos en sus Ayuntamientos los extremos que la preinserta Real orden contiene, ó ha de verificarse en alguno nueva división del distrito municipal en colegios electorales, conforme á lo prevenido en los artículos 37 y 38 de la Ley Municipal vigente.

Córdoba 2 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,
José de Heredia.

JUZGADOS

Núm. 2.181.

Don Francisco Fernández Vior y Diaz,
Jefe de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se siguen á solicitud del Procurador D. Francisco Rivera y Cruz en nombre de los señores D. Carlos Carbonell y Morand, Don Miguel Muñoz Gassín y D. Manuel

García Bartolomé, como Síndicos de la quiebra de D. Trifón María Azpitarte, banquero que fué en esta plaza he mandado anunciar, por tercera vez, la venta en pública subasta de la mina nombrada *La Luz*, que después se describirá, con todos sus edificios, maquinarias y artefactos embargados en dicho procedimiento y justipreciados por los Ingenieros D. Angel Izardi y Vazconi y D. José Carbonell y Morand, en la forma siguiente:

EDIFICIOS

	Pesetas.
Una casa-dirección, con dos pisos y ciento noventa y seis metros cuadrados de superficie.....	12.000
Una casa-máquina para el pozo San Francisco, con sesenta y un metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados.....	3.000
Una chimenea de ladrillos para la misma.....	1.000
Un depósito de aguas para idem.....	100
Una casa para guarda, con veinte metros superficiales.	500
Otra id. para mulero, con cincuenta y cuatro metros treinta centímetros.....	1.000
Taller del exterior, con ciento veinte metros superficiales y chimenea.....	4.700
Otra id. de un piso, para las oficinas de intervención, con cincuenta y dos metros treinta y un centímetros de superficie.....	2.500
Corral anejo á la misma..	250
Una casa para capataz, con cuarenta metros cuarenta y dos centímetros de superficie	1.000
Casa-almacén y talleres, con ciento diez y seis metros y dieciséis centímetros, depósito de agua y atarjea de construcción.....	5.400
Otra casa para guarda, con cuarenta y ocho metros y diez y ocho centímetros...	900

Pesetas.

Una casa-máquina para el pozo maestro, con cobertizo para la caldera y chimenea de hierro, con ciento treinta y seis metros sesenta y un centímetros superficiales...	4.300
Otra casa-máquina, en el pozo Candelaria, con depósito de agua y noventa y tres metros de superficie.....	300
Otra casa-máquina para el arrastre del desmonte, con depósito de agua.....	800
Otra casa-cuadra y pajar, con ciento quince metros de superficie.....	600
Una cochera, con diez y ocho metros de superficie..	250
Una casa fragua, del desmonte, con cincuenta metros cuadrados de superficie, con departamento para el capataz.....	450
Una nave de edificio, en el desmonte, para habitación de obreros y cuadra, con ciento sesenta y tres metros cuadrados de superficie.....	1.300
Depósito de agua circular para el pozo maestro.....	750
Tapia para el mismo.....	100
Dos muros de sostenimiento en el pozo San Francisco.	150
Las presas para detener las aguas de los arroyos de la noria y despeñadero....	1.300
Una casa fábrica de briquetas, con ciento sesenta metros de superficie, muebles, cargadero y cribas, situada en la estación de Espiel.....	15.000
OBJETOS DE ALMACÉN	
Una máquina horizontal de extracción, con cilindro, fuerza de diez caballos y caldera de veinte idem, situada en la casa máquina del pozo de San Francisco.....	3.000
Una rueda de engrane, tambor y eje, (castillejo en	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
mal estado) cable de alambre de acero, de doscientos cincuenta metros, tornillo, dos cribas para agua y escombros.....	1.170	Setecientos veinte y ocho carriles colocados en el tranvía, con diez mil trescientos setenta metros de longitud y trescientas cincuenta y dos toneladas de peso, á cien pesetas la tonelada.....	35.258
Una máquina horizontal, de un cilindro, de cuatro caballos de fuerza, con eje y polea de trasmisión y caldera correspondiente, situada en el taller de maquinaria.....	1.500	Dos placas giratorias..	1.000
Una máquina de taladrar, sita en el mismo.....	400	Once vagones de hierro y madera, de tonelada y media de cabida.....	7.700
Otra ídem, de tornear hierro y bronce.....	600	Siete vagonetes con armazón de hierro y madera, con cuatro toneladas de cabida..	2.100
Por una rueda de engrane, tambor y eje.....	800	Cincuenta ruedas de vagones inservibles.....	500
Un castillejo y poleas, en dicho pozo maestro, zorrilla para la descarga y cuatro cubas de extracción para agua y escombros.....	2.470	Un coche para viajeros..	500
Una máquina locomóvil, situada en el pozo Candalaria, (en mal estado), rueda de engrane, tambor y eje, castillejo y zorrilla.....	1.970	Dos básculas para pesar..	500
Otra máquina horizontal, (desalmada y en mal estado), rueda de engrane, tambor y eje.....	1.800	Una máquina locomóvil, situada en la Estación de Espiel, en la fábrica de briquetas, con fuerza de diez caballos y caldera vertical generadora de vapor, prensa, calentador, molino para brea, cadena de canchales y demás artefactos para la fabricación de las briquetas.....	20.000
Una máquina horizontal para el arrastre del demon-te, con fuerza de doce caballerías y caldera vertical para la misma.....	4.500	Diez toneladas de brea..	400
Una rueda de engrane, tambor y eje, cable de acero, de doscientos cincuenta metros.....	1.050	TERRENOS EXPROPIADOS	
Una máquina locomotora, con caldera vertical, fuerza de ocho caballos, cojinetes y tuberías de repuesto, máquina para ajustar tubos, crio ó gato para la misma...	6.700	La haza denominada Jaraba.....	350
Otra locomotora, con caldera vertical y seis caballos de fuerza.....	4.000	Idem de La Cruz.....	1.000
Una bomba.....	300	Idem de D. Juan Tirador..	500
Seis vagonetes deterioradas.....	450	Idem para el desmonte...	250
Dos ídem de hierro.....	200	Idem de la noria.....	2.500
Varios objetos de acero nuevos.....	315	Terrenos para la vía, desde la mina á la estación de Espiel.....	375
Quinientos kilogramos de acero viejo.....	125	Idem en dicha estación para la fabricación de las briquetas y muebles.....	1.000
Varias herramientas de herrería, nuevas y en uso...	350	Idem para la desviación del arroyo del Despeñadero.	750
Varios paquetes de tornillos, clavos, puntas, etcétera.	500	MOBILIARIO	
Varios bronce y cojinetes.	1.500	Un bufete, papelerero, dos sillones, mesa, perchera para papeles, prensa, sofá balanza, cuatro banquetas, cinco camas, seis colchones, varias sillas y mesa de comedor, todo en mal estado..	400
Idem tubos de cobre y plomo.....	300	MINA	
Atalajes de cuadra y varios objetos de hoja lata....	250	Y por último, la mina de que queda hecha referencia y en la que se encuentran los edificios, maquinarias y demás que antes se expresa, es de hulla ó carbón de piedra, denominada <i>La Luz</i> , situada en el término municipal de la villa de Espiel, demarcada con cuatro pertenencias, que ocupan una superficie de quinientos tres mil noventa y un metros con diez y ocho centímetros cuadrados; lindando: por el Este, con la mina llamada <i>San Antonio</i> , y por el Sur, Poniente y Norte, con la nombrada <i>Confianza</i> , perteneciente á la Sociedad <i>Fusión</i> . En la declaración de aprecio que han prestado los indicados peritos, se manifiesta, que dadas	
Hierro dulce, nuevo y fundido, viejo utilizable.....	1.200	las condiciones en que hoy se encuentra la deslindada mina <i>La Luz</i> se pueden extraer de ella dos mil toneladas de carbón mensuales, calculando prudencialmente el término de su explotación en treinta años. Por estas consideraciones y otras varias que se consignan en la repetida declaración le han fijado de valor intrínseco á dicha mina la cantidad de..	
Varias herramientas de minas, candiles, palas, lámparas de seguridad, etcétera.	1.500	TOTAL.....	
Material de ladrillos, cal, etcétera.....	1.000	474.060	
Varios tornos de minas y sus accesorios.....	500	Para el remate de la mina y efectos expresados he señalado la hora de once á doce de la mañana del día veinte de Diciembre próximo venidero, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valladares, número diez y nueve, bajo las siguientes advertencias:	
Varias herramientas de carpintero, algunas sin estrenar.....	200	1.ª Serán admisibles todas las proposiciones que rehicieren sin sujeción á tipo fijo, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento del valor en que esté apreciada la finca ú objeto á que quieran hacer postura.	
		2.ª Todos los muebles, maquinarias, artefactos, enseres y demás efectos que han de venderse á la vez que la mina <i>La Luz</i> se encontrarán depositados en ésta, donde podrán ser examinados por las personas que deseen interesarse en su adquisición.	
		Y 3.ª Los títulos de propiedad de la mina <i>La Luz</i> estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos cuantas personas se propongan tomar parte en la subasta; previniéndose que habrán de conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir otros documentos, ni se les admitirá reclamación alguna sobre los mismos.	
		Dado en Córdoba á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.	
		EDICTO	
		Núm. 2.146.	
		D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad y su partido.	
		Por el presente, hago saber: Que Don José Castro Brite, de esta vecindad, en la casa núm. 4 de la Plaza de Chirinos, correspondiente al distrito parroquial de San Miguel, propietario, ha presentado demanda solicitando se le incluya en la lista y censo electoral para Diputados á Cortes y provincia les; lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, sea anotado por medio de la presente, para que en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se haga por cualquiera persona las reclamaciones convenientes.	

Córdoba á 23 de Octubre de 1888.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.147.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, á Francisco Sánchez (a) Pistela, conocido con el nombre de Miguel González y González, para que se presente en este Juzgado, calle de las Cabezas, núm. 13, con el fin de recibirle la oportuna declaración en la causa que instruyo por robo en las oficinas del ferrocarril en construcción de Puente Genil á Jaén; bajo apercibimiento, de que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 20 de Octubre de 1888.—Federico Montoya.—El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Pozoblanco.

Núm. 2.135.

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Torrecilla Bonillo, hijo de Juan y de Ana, natural y vecino de Arboleas, provincia de Almería, de 42 años de edad, casado, jornalero, que á fines de Enero próximo pasado se hallaba trabajando en la carretera en construcción de esta población á Villanueva de Córdoba, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusión dictado en la causa seguida contra el mismo por hurto de piedras; apercibido, que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en las cárceles de este partido.

Dado en Pozoblanco á 19 de Octubre de 1888.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Núm. 2.135.

D. José Martín Barrios, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por D. Rafael Benítez Priego, vecino de Villanueva del Duque, elector para Diputados á Cortes, se ha presentado en este Juzgado demanda en solicitud de que sean incluidos en la lista de dicha villa por contribuir al Tesoro por concepto de territorial con la cuota exigida por la ley para gozar del derecho electoral, los in-

dividuos vecinos de la misma D. Pedro Julián Alamillos Palomo, D. Francisco Andrada Granados, D. Francisco Arévalo Romero, D. Francisco Doroteo Caballero Arévalo, D. Santiago Cercano Medina, D. Juan José Conde Montenegro, D. José Gregorio Fernández Aalillos, D. Timoteo Fernández Medina, D. Francisco Javier Fernández Prieto, D. Antonio Granados Medina, D. Juan Francisco Granados Medina, D. Ignacio Granados Medina, D. Francisco Librado Granados Moya, D. Justo Rufino Gómez Fernández, D. Lino Gómez García, D. José Gómez Leal, D. Juan Antonio Gómez Leal, D. Julián Gómez Rubio, D. Francisco Gómez Sánchez, D. Pedro González Ramos, D. Carlos Leal Moya, D. Florencio Leal Moya, D. Pedro Leal Moya, D. José Leal Sánchez, D. Ángel Alamillos Herrador, D. Bartolomé Medina Rodríguez, D. Isidoro Francisco Medina Ruz, D. José Medina Sepúlveda, D. Andrés Moya Leal, D. Blas Moya Rubio, D. Víctor Moya Seco, D. Antonio Muñoz Triviño, D. Antonio Prieto Medina, D. Rafael Martín Prieto Morales, D. Eulalio José Rodríguez Gómez, D. Francisco Romero Alamillos, D. Juan Romero Alamillos, D. Pedro Romero Palomo, D. José Felipe Romero Torres, Francisco Jesús Rubio Morales, D. Bartolomé Salado Caballero, D. Pedro Salado Romero, D. Valerio Sánchez Romero, D. Pedro José Torres Moya, D. Casimiro Torres Romero, D. Pedro Florencio Viso Medina, D. Juan Sánchez Viso Medina, D. Antonio Víctor Sánchez Viso Medina, D. José Leoncio Benítez Salado, D. Simeón Muñoz Prieto, D. Jacinto Medina Montenegro; y como capacidades D. Lorenzo Rico Pedrajas, Don Juan García Arévalo, D. Rogelio Fernández Gómez y D. Demetrio Gallego Relaflo.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con derecho puedan, dentro del término de veinte días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deducir las reclamaciones que convengan, al tenor del art. 28 de la Ley Electoral.

Dado en Pozoblanco á 18 de Octubre de 1888.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Julio Pellitero.

Núm. 2.156.

D. José Martín Barrios, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado por D. Pedro José Redondo Fernández, vecino de esta villa, demanda en solicitud de que se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes, respectivas á esta Sección, como contribuyentes, D. Juan Cabrera Muñoz, D. Antonio Cabrera Muñoz, D. Felipe Encinas Calero, Don Ruperto Muñoz Garzo, D. Juan de Gracia Dueñas, D. Marcelino García Motos y D. Juan Antonio Delgado, y como capacidades, D. Eulogio Ruiz Pérez, D. Bartolomé de Castro y Escribano, D. Martín E. Campos Caballero, Don

Federico Guijo Garmendia, D. Francisco Martínez Rojas, D. Miguel Muñoz Delgado y D. Bartolomé Bonifacio Herrero y Fernández, por reunir las cualidades exigidas por la ley.

En su consecuencia, y admitida dicha demanda, he acordado se publique por edictos, que se fijen en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en dicho BOLETIN, puedan, los que se crean con derecho, deducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Dado en Pozoblanco á 31 de Octubre de 1888.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Julio Pellitero.

Aguilar.

Núm. 2.041.

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de este partido.

A los señores Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles, militares é individuos que componen la policía judicial, hago saber: Como en este mi Juzgado y por ante el infrascrito se instruyen diligencias sumarias de oficio por la sustracción de dos burras de la propiedad de Juan Marnovich de Benaluca, natural de Turquía, cuyas señas se expresan, habiendo ocurrido el hecho en la noche del 8 al 9 de los corrientes en la alameda próxima á la fuente de la aldea de Zapateros; y en expresadas diligencias he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación en el de su Augusta Madre, les requiero y encargo para que procedan á la busca de expresados semovientes y captura de de las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima procedencia, remitiéndolos á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Aguilar 11 de Octubre de 1888.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de las caballerías.—Una burra, blanca, mediana, cerrada, sin hierro, con una cortadura en forma de cruz en la paletilla izquierda.

Otra, negra, cerrada, enana, sin hierro con lunares blancos en los costillares, preñada y próxima á parir.

Posadas.

Núm. 2.163.

D. Manuel Camacho y Rivera, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente se hace saber á los efectos del art. 28 de la Ley Electoral para Diputados á Cortes que se ha presentado demanda interesando la inclusión en las listas electorales de este distrito, de D. Francisco Bocero Fernández, D. José Cabrilla Castillero, D. José Carmona Rejano, D. Francisco Hidalgo Díaz, D. Rafael

Hidalgo Rodríguez, D. Antonio Iglesias Huelva, D. Rafael Páez Luna, Don Luis Serrano Palacios, D. Pedro de la Torre Feria, D. Rafael Villalba García, D. Francisco Eugenio Uceda y García y D. Antonio Uceda Huelva; los diez primeros en concepto de contribuyentes y los dos últimos en el de capacidades, y todos vecinos de esta población.

Dado en Posadas á 23 de Octubre de 1888.—Manuel Camacho.—El Actuario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Lucena.

Núm. 2.162.

D. Mariano Alvarez Ossorio y Maffei, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, y llama á dos hombres desconocidos que en la madrugada del 14 de Agosto último fueron sorprendidos por Miguel Lara Peláez, de estos vecinos, hurtando trigo de un monton que éste tenía en la era de D. Juan de Cuenca, los cuales, al notar la presencia de Lara, salieron huyendo perseguidos por éste, y al advertirlo uno de ellos, con un retaco ó escopeta le dió un golpe en la cabeza, lesionándolo y disparándose al arma, para que en el término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este dicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración y á dar los descargos en la causa que me hallo instruyendo por el hecho antes citado; bajo el consiguiente apercibimiento sino lo verifican.

Dado en Lucena á 20 de Octubre de 1888.—Mariano Alvarez Ossorio.—El Actuario, Licenciado Felipe de Blancas.

La Rambla.

Núm. 2.159.

D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por D. Joaquín Costas Rot, vecino de Santaella, y elector inscrito en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes del distrito de Posadas y sección de Santaella, solicitando la inclusión en dichas listas de los vecinos de expresado pueblo de Santaella, que á continuación se expresan:

D. Juan Osuna Ramírez.
Juan Palma Segovia.
Fernando Delgado Ortega.
Juan Arroyo Castro.
Juan Rivilla Aguayo.

Todos en concepto de contribuyentes, cuya demanda ha sido admitida y se anuncia al público para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en oposición á dicha inclusión

los mismos interesados ó cualquier elector inscrito en referidas.

Dado en La Rambla á 17 de Octubre de 1888.—Antonio de Uriarte.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar.

Ronda.

Núm. 2.192.

D. Roberto de Santa Cruz y Bustamante, Juez de instrucción del partido.

A todos los Agentes de la policía judicial encargo la busca de una burra rucia en oscuro, de tres años, orejas largas, sin hierro, con raberas del uso del ataharre, estrecha de pecho, cubierta de culata, talla regular, con algunos lunares de pelo negro en el lomo, cuya bestia desapareció la noche de nueve del próximo pasado Agosto del terreno donde se encontraba atada por una mano con una soga á un olivo en el molino de Panta, de este término, y habida que sea se pondrá dicho animal á disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se halle, sino acredita su legítima procedencia así lo tengo acordado en causa criminal por denuncia de Salvador García Pérez.

Ronda 19 de Octubre de 1888.—Roberto de Santa Cruz y Bustamante.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Núm. 2.148.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS EN TODO EL MES DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIO
	Puestas.
Petróleo (40 litros, á...)	0,80
Carbón vegetal (3.000 kilogramos), á...	0,11
Jabón (100 kilogramos), á...	0,90

Córdoba 31 de Octubre de 1888.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Interventor, José Villarias.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS EN TODO EL MES DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIO
	Puestas.
Cebada: (1.110 hectólitros), á...	11,65
Paja para pienso (800 quintales métricos), á...	4,75
Leña de jaras (100 quintales métricos), á...	3,50

Córdoba 31 de Octubre de 1888.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Interventor, José Villarias.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALCARACEJOS

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	23.339,34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.436,07
Cargo.....	26.775,41
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	8.296,76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	18.478,65

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	6.680,11	2.613,57	9.293,68
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	27.544,25	"	27.544,25
9 Resultas.....	413,71	"	413,71
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	2.467,50	822,50	3.290,00
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	37.105,57	3.436,07	40.541,64
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	930,25	2.840,75	3.771,00
2 Policía de seguridad..	184,00	413,00	597,00
3 Policía urbana y rural.....	40,00	10,00	50,00
4 Instrucción pública..	895,42	443,35	1.338,77
5 Beneficencia.....	120,75	124,25	245,00
6 Obras públicas.....	"	450,00	450,00
7 Corrección pública..	"	202,33	202,33
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	3.148,10	2.862,01	6.010,11
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	350,00	951,07	1.301,07
12 Ampliación.....	8.097,71	"	8.097,71
13 Resultas.....	"	"	"
.....	"	"	"
DATA.....	13.766,23	8.296,76	22.062,99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Alcaracejos á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, Perfecto Alcalde.
Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Alcaracejos á 30 de Junio de 1888.—El Regidor Interventor, Miguel Caballero.—V.º B.º—El Alcalde, José Rodríguez.—El Secretario, Pedro Iglesias.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALMEDINILLA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	118,36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.288,47
Cargo.....	5.406,83
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5.311,05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	95,78

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	2.011,15	"	2.011,15
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	10,48	35,00	45,48
8 Ampliación.....	8.255,83	"	8.255,83
9 Resultas.....	1.009,76	1.110,67	2.120,43
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	13.041,88	4.142,80	17.184,68
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	24.329,10	5.288,47	29.617,57
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.984,07	375,00	2.359,07
2 Policía de seguridad..	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	266,12	4,00	270,12
4 Instrucción pública..	"	"	"
5 Beneficencia.....	230,80	7,00	237,80
6 Obras públicas.....	"	795,00	795,00
7 Corrección pública..	236,98	"	236,98
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	12.150,90	2.609,55	14.760,45
10 Obras de nueva construcción.....	"	488,25	488,25
11 Imprevistos.....	81,25	"	81,25
12 Ampliación.....	8.165,28	"	8.165,28
13 Resultas.....	1.095,34	1.032,25	2.127,59
.....	"	"	"
DATA.....	24.210,74	5.311,05	29.521,79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Almedinilla á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, J. Ariza.
Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Almedinilla á 30 de Junio de 1888.—El Regidor Interventor, Ramón Alcalá.—V.º B.º—El Alcalde, A. Vega.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

CORDOBA.—Imprenta provincial (Casa Socorro Hospital)